

## CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

PP/aa

#### Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

- $1^{\circ}$ .- Que, o monte "DE CIRIO E XERBOLES" sitúase no concello dós lugares de Círio e Xerbolés, no concello de Pol.
- 2º.- Que, fai anos foi repartido entre os veciños de ámbolos lugares, quenes desde entón veñen posuendo as parcelas que lles fóron adxudicadas, a título particular como donos dás mesmas.
- 3º.- Que, o 15 de xaneiro de 1992, os propietarios otorgaron Poder Notarial a favor de D. MANUEL DIAZ ABUIDE, D. JOSE VILLAMARIN SAAVEDRA e D. GERMAN SANTISO ANDION, o obxecto de que poidesen asinar un Convenio coa Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, que afecta se ás 74 Hás. do monte, integrado por parcelas da sua propiedade.
- 4º.- Que, o 17 de xuño de 1992, D. MANUEL DIAZ ABOIDE, D. JOSE VILLAMARIN SAAVEDRA e D. GERMAN SANTISO ANDION, tomaron o Acordo de aceptalas Bases dun Convenio a establecer coa mencionada Consellería, para as 74 Hás. da sua propiedade.
- 5º.- Que, é obxecto do Convenio a repoboación forestal dás 74 Hás., a conservación e tratamento selvícola dá masa que se cree, o aproveitamento dá mesma e as obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes con ditos fins.
- $6^{\circ}$ .- Que, as actuais superficies do monte "DE CIRIO E XERBOLES", son as seguintes:

Superficie total ... 74 Hás.

Superficie rasa forestal ... 74 Hás.

.../...

 $7^{\circ}$ .- Que, o chan é apto para ser plantado con especies de crecemento rápido e frondosas nós lugares máis frescos e profundos, tal e como desexan seus propietarios.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

UNICO.- Aproba-lo Convenio do monte dás seguintes características:

Nome: "DE CIRIO E XERBOLES"

Elenco: 2717013 Superficie: 74 Hás.

Pertenza: D. MANUEL DIAZ ABUIDE e outros veciños

Concello: Pol

A contabilizar como subvención: 50% A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70% Participación da Consellería no vó creado: 30%

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 19 de xuño de 1992.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES

ELABUSTRIAS FORESTAIS,

DIRECTOR XERAL

Asdo : Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

sdo: Carlos del Alamo Jiménez

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.



### CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e don Manuel Díaz Abuide, don José Villamarín Saavedra, don Germán Santiso Andión, no seu propio nome e en representación de don Manuel López Maseda e 32 veciños mais, todos eles propietarios do monte "De Cirio e Xerboles", do concello de Pol, e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da producción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto.

Santiago de Compostela, 22 de xuño de 1992.

O XEFE DA SECCION XURIDICA

Asdo.: Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.



### CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

PP/aa

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

#### RESOLVO:

UNICO.- Aproba-lo Convenio do monte dás seguintes características:

Nome: "DE CIRIO E XERBOLES"

Elenco: 2717013

Superficie: 74 Hás.

Pertenza: D. MANUEL DIAZ ABUIDE e outros veciños

Concello: Pol

A contabilizar como subvención: 50% A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70% Participación da Consellería no vó creado: 30%

Santiago de Compostela, 23 de xuño de 1992.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-19-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,

Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.



# XUNTA DE GALICIA CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

271	7013
	271

Entre la Consellería de Agricultura, y

Nombre y apellidos D. MANUEL DIAZ ABUIDE, con D.N.I. 33.656.165, labrador, vecino de la parroquia de Cirio, municipio de Pol; D. JOSE VILLAMARIN SAAVEDRA, con D.N.I. núm. - 33.654.598, empleado, con domicilio en Lugo y D. GERMAN SANTISO ANDION, con D.N.I. - 33.656.150, labrador, vecino de la parroquia de Cirio, municipio de Pol.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de su expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
  - a) La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvicola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
  - b) La Conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente y que continuará perteneciendo a la misma propiedad (táchese si no existiese).
  - c) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación:	'DE CIRIO I XERBOBES".
Término municipal:	Pol
	LUGO
Límites:	i de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la c
N	Propiedades particulares de los vecinos del lugar de Xerbolés.
E	Propiedades particulares de los vecinos del lugar de Luaces y término municipal de Castroverde.
S	Propiedades particulares de los vecinos de Suegos y monte "DE SUEGOS", 2717008.
0	Propiedades particulares de vecinos de Cirio y Xerbolés.
	74 (SETENTA Y CUATRO) Has.
Estado Forestal:	74 (SETENTA Y CUATRO) Has.

Sin vegetación arbórea:
Servidumbres y gravámenes:
TITULO DE PROPIEDAD
Por herencia de sus antepasados.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de
Jomo (s)
Folio (s) non - 10100A COLTMAR MARCHE . G. C. com de calicamon non . chos lomo . 220. 220. C.
Finca (s) Log sh eigleigna. olyilo es sirporyres al es calcev. respectat .191. 195. 19
Inscripción (es)
El suelo continuará perteneciendo a los propietarios que han otorgado el Poder Notarial y a
firmantes del Convenio.
f >
que aporta al Convenio :
a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
<ul> <li>b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).</li> </ul>
b) El albolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la ciadadía segunda (tachese si no existesc).
La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo.
ejecución del mismo.
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.
En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.  Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.  Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.  Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.  Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.  De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consellería
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.  Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.  Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.  De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento reservar.
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.  Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.  Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.  De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento reservar.
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés
ejecución del mismo.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés

- 7.ª En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechameinto del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.
- 8. a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9.ª La duración de este Convenio será por un período de **treinta** años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.
- 11.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pinus pinaster, Pinus radiata y frondosas en suelos apropiados a ellas.
- 12.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecu ción e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Cirio, municipio de Pol de 1.9 **92** a 17 de Fds. José Villamarín Saavedra. Fdº. Manuel Diaz Abuide. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma. Santiago de Compostela, A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en a 23 de xuño de 1992. Por la Conselleria de Agricultura, (POR ORDE DO 29-10-91) Fdg .- Manuel Diaz Abuid O SECRETARIO XERAL TECNICO, José Villamarin Saavedra. Cerman Santi Fdo.) Germán Santiso Andión. Antonio Luis Rosón Pérez. Plans cinester, Finan rediate y frontogan on amelor aprophate a stalker

En el lugar de Cirio, municipio de Pol, siendo las veinte horas del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos, se reunen: D. MANUEL DIAZ ABUIDE, con D.N.I. 33,656.165, labrador, vecino de la parroquia de Cirio, municipio de Pol; D. JOSE VILLAMARIN SAAVEDRA, Con D.N.I. 33.654.598, empleado, con domicilio en Lugo y D. GERMAN SANTISO ANDION, con D.N.I. 33.656.150, labrador, vecino de la parroquia de Cirio, municipio de Pol.

Conforme con lo dispuesto en el Poder Notarial que, con fecha - 15 de Enero del año en curso, les fue otorgado por D. MANUEL LOPEZ MASE-DA y 32 vecinos más, acuerdan:

- Aceptar las Bases de un Convenio a suscribir con la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, para la repoblación forestal del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE CIRIO Y XERBOLES" Superficie: 74 hectáreas. Límites:

N.- Propiedades particulares de los vecinos del lugar de Xerbolés.

E.- Propiedades particulares de los vecinos del lugar de Luaces y término municipal de Castroverde.

S.- Propiedades particulares de los vecinos de Suegos y monte "DE SUEGOS", 2717008.

O.- Propiedades particulares de vecinos de Cirio y Xerbolés.

Termountanties

Y para que conste, se firma el presente escrito en el lugar y fecha al principio indicados.